DECLARACIÓN DGCCARN Nº 299/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARAGUAYA INMOBILIARIA S.A., GAB S.A. Y ALBERTO JOSÉ GROSS BROWN CANILLAS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICENTE ISACIO FERNANDEZ RECALDE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº L11/2.154, PADRÓN Nº 2.202, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ITA YVATE'I, DEL DISTRITO DE NUEVA ITALIA, DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Asunción, 27 de febrero de 2020.

VISTO: **El Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 138/2020 de fecha 15/01/2020,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Consultora De Gestion Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN"**, cuyo proponente es **La Paraguaya Inmobiliaria S.A., GAB S.A. y Alberto José Gross Brown Canillas,** y su representante legal es el **Señor Vicente Isacio Fernandez Recalde,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº L11/2.154, Padrón Nº 2.202,** ubicada en el lugar denominado Ita Yvate'i, Distrito De Nueva Italia, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 9530/2020 de fecha 13/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 146/20, de fecha 11 de Febrero de 2020** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el complejo es cuenta con una **superficie total de 6 ha 0044 m2**, los proponentes han decidido fraccionar la propiedad para la venta de lotes, los mismos estarán agrupados en once manzanas, y posteriormente serán comercializados a terceros, el loteamiento contara con siete calles para los accesos de los pobladores.----------

Que, el proyecto cuenta con mapa de uso alternativo con los siguientes usos: **Total 6,0 ha (100,0%), Plaza y Edificios 0,5 ha (8,3%), Loteamiento 3,0 ha (50,0%), Caminos 1,6 ha (26,7%), Resto 0,9 ha (15,0%).**----------

Que, el emprendimiento consta de las siguientes fases: Apertura y limpieza de las calles previstas en el proyecto, Delimitación y amojonamiento de cada una de las fracciones resultantes, Realización de obras que se hubieran exigido, **Canalización de aguas pluviales, Obras de drenajes, Conducción de aguas pluviales** (Se prevé la construcción de canales a lo largo de las calles y avenidas para el sistema de drenaje de las calles y fracciones que transportarán las aguas pluviales por pendiente natural), Apertura y limpieza de las fracciones destinadas para plazas y edificios públicos, Comercialización de lotes, **se prevé la instalación de un sistema de tratamiento pre-primario y primario de los efluentes residuales denominados aguas negras y grises consistente en cámara sépticas y pozos absorbentes.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Prov. Nº 4354/2020 de fecha 21/01/2020**, por parte de la **Dirección de Geomática** donde se observa que no existe cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental. No se encuentra dentro de áreas silvestres protegidas. No afecta comunidades indígenas. **Según imagen satelital se visualiza área boscosa que no afecta al área de loteamiento.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 299/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARAGUAYA INMOBILIARIA S.A., GAB S.A. Y ALBERTO JOSÉ GROSS BROWN CANILLAS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICENTE ISACIO FERNANDEZ RECALDE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº L11/2.154, PADRÓN Nº 2.202, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ITA YVATE'I, DEL DISTRITO DE NUEVA ITALIA, DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Resolución Nº 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución Nº 770/14, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-**

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoria de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15, **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaracion.**----------

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley Nº 6256/18**----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad Nº 212737 (doscientos doce mil setecientos treinta y siete) y Hojas de Seguridad Nº 212738 (doscientos doce mil setecientos treinta y ocho).**-----

Art. 10º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales